

MEMORIA JUSTIFICATIVA (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE.

Expediente: CONTR_2024_789359

1. Introducción y objetivos perseguidos.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial basado en nuevo modelo de cuidados y protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía.

Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV). El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye entre sus objetivos una nueva economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión (componente 22). El objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona con referencia expresa a los servicios de atención a la infancia e incluyendo planes específicos de apoyo a la desinstitucionalización. El Proyecto 6 se denomina Fortalecimiento de la Atención a la Infancia C22.I2, el cual persigue introducir mejoras, entre otras, en el modelo de atención basándose en estándares de calidad y en un modelo centrado en la persona

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005 por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

Se propone en la presente memoria la contratación de varios lotes correspondientes al Programa de Acogimiento Residencial básico bajo el nuevo modelo de protección que se desarrollará a partir de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía y que viene descrito en el correspondiente Pliegos de Prescripciones Técnicas. En dicha Estrategia quedan desarrollados los objetivos y temporalidad de los mismos relacionados con la modernización de los recursos residenciales.



BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 1 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Financiación con Fondos Europeos.

Tipo de Fondo: FONDOS NEXT GENERATION

Porcentaje de Cofinanciación: 90,91%.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Si

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social»

Medida: Fortalecimiento de la atención a la infancia. Línea C22. I2. Medida I2: Plan de modernización de servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Subproyecto denominado "Fortalecimiento de la atención a la infancia" que pretende la modernización del sistema de atención a la infancia para la mejora de los modelos de protección residencial y acogimiento familiar mediante el diseño y desarrollo de un nuevo modelo de organización de recursos residenciales y familiares más centrado en los derechos del niño y en la inclusión social y/o profesional del joven, permitiendo atender de forma más personalizada sus necesidades afectivas y de desarrollo personal, educativo y profesional, una mayor cercanía al entorno comunitario y una mejor transición a reintegración familiar y/o a la vida independiente.

Otra normativa de aplicación:

Código de referencia única: C22.I01.P04.S02.PROVISIONAL.12

Hitos/Objetivos: Hito 325 "Finalización de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias acogida". Este hito consiste en la «realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida.

El mecanismo de verificación consiste en un **Documento resumen** que justifique debidamente cómo el hito se cumplió satisfactoriamente. Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (intervenciones) seleccionadas: Una copia del certificado de terminación emitida de acuerdo con la legislación nacional, incluyendo el presupuesto ejecutado sin IVA y un extracto del documento oficial que describe el tipo de intervención realizada.

Plazos temporales para su cumplimiento: la finalización del contrato. Este hito no tiene un objetivo intermedio.

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 2 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROYECTO N°: 6	NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de la Atención a la Infancia	LÍNEA: C22.I2
a) Descripción de la inversión	Con este Proyecto se persigue el objetivo de reforzar los servicios de protección a la infancia y adolescencia, introduciendo mejoras en diversos aspectos relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia como son las infraestructuras residenciales, el modelo de atención, la formación de los y las profesionales que intervienen con la infancia y adolescencia o el fomento del acogimiento familiar como medida de protección prioritaria para la infancia. En este sentido, podemos establecer diferentes líneas de acción: <u>MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, DIGITALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS MODELOS PROTECCIÓN RESIDENCIAL</u> Esta línea se concreta en la creación, adaptación y mejora de las infraestructuras residenciales basadas en estándares de calidad que garanticen las medidas de higiene y salud (entre ellas las derivadas del COVID-19) la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio, la eliminación de barreras arquitectónicas, la intimidad y seguridad de niños y niñas, jóvenes y sus trabajadoras y trabajadoras. Acompañando a esta mejora se prevé la dotación de equipamientos para la atención residencial así como para la digitalización de los centros con dotación de dispositivos, software e instalación de redes; la creación de estándares en el uso de estos dispositivos y la creación de aulas digitales. Siguiendo un modelo centrado en la persona, se plantea la creación de unidades de convivencia para la preparación para la emancipación. Las unidades de convivencias son recursos destinados al ofrecimiento de una alternativa de alojamiento para completar los programas de preparación para la vida adulta de los jóvenes que proceden del sistema de protección; creación de sala de ocio y deporte dotada con equipamiento, así como la construcción de módulos exteriores destinado a la atención terapéutica de menores y familias, donde se ubican despachos y salas específicas de terapia. Se contemplan dos actuaciones dentro de esta línea de acción: - Inversión en los 18 centros residenciales de titularidad de la Junta de Andalucía, a través de la realización de obras de adecuación y rehabilitación de espacios para los centros residenciales de protección menores de acogida como paso previo para su emancipación, donde servirá como vivienda donde aprendan los	

	valores de la convivencia, la responsabilidad y su formación como personas y que permita su inclusión social. - Modernización de las infraestructuras entre las Entidades del Tercer Sector dedicadas a la atención de la Infancia, a través de una línea de subvenciones. <u>FOMENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR ESPECIALIZADO PARA MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES</u> Considerando que al acogimiento familiar es la medida de protección preferible antes que el acogimiento residencial, se plantean estas actuaciones: - Desarrollo de una campaña de sensibilización y captación para familias acogedoras, que incluiría un análisis de la situación actual para diseñar a partir de ahí una estrategia de comunicación que oriente la campaña de sensibilización y captación de familias acogedoras. - Reconversión de espacios en los centros públicos de protección de menores que actualmente actúa únicamente como recurso de acogimiento residencial en centros de referencia para el apoyo al acogimiento familiar y la adopción. La inversión conlleva distintos apartados que contemplan la construcción y reforma de varias estructuras y dependencias, así como la dotación de mobiliario, material terapéutico, material de videgrabación para las salas de terapia, material para videollamadas, material informático y red de datos. <u>FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INNOVADORA DEL PERSONAL QUE ATIENDE E INTERVIENE CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.</u> En esta línea de acción se plantean dos actuaciones posibles: - Habilitar y dotar del equipamiento necesario a la sede del Observatorio de la Infancia de Andalucía, para impulsar la investigación, formación, documentación y seguimiento estadístico de los temas relacionados con la infancia y adolescencia, así como la gestión de fuentes de información que permitan el adecuado conocimiento, análisis técnico, seguimiento y evolución de los asuntos relacionados con los derechos y la atención a este grupo social. - Diseño, desarrollo, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una plataforma de formación y coordinación para los
--	--

	profesionales de las Corporaciones Locales en materia de planificación de políticas de infancia en el ámbito local.
b) Implementación de la inversión	Como se describe en el apartado anterior, se trata de un proyecto complejo que abarca diferentes líneas de actuación, que se van a articular a través de contratos abiertos y líneas de subvención, con la siguiente previsión: Año 2021: - Para las actuaciones que implican el acondicionamiento de los centros existentes: • Elaboración de proyectos de obra, preparación de la documentación de los contratos. - Para las actuaciones que implican la adquisición de equipamiento y/o infraestructura TIC, adaptado al nuevo modelo de atención centrado en los derechos del menor: • Determinación de necesidades de cada centro de titularidad propia. • Elaboración de expediente de contratación. - Para las actuaciones que implican la financiación de proyectos a través de Subvenciones • Elaboración de Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones. - Para las actuaciones que implican la contratación de servicios, como sería la campaña de sensibilización o el diseño de plataforma de formación: • Definición de necesidades, elaboración de pliegos de contratación, licitación y adjudicación. Año 2022 - Para las actuaciones que implican el acondicionamiento de los centros existentes: • Licitación y Ejecución de los proyectos de obras. Certificaciones primer semestre y segundo semestre. - Para las actuaciones que implican la adquisición de equipamiento y/o infraestructura TIC, adaptado al nuevo modelo de atención centrado en los derechos de los menores: • Elaboración del expediente de contratación (Pliegos de Prescripciones Técnicas, Memoria y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares) y Procedimiento de licitación del

	contrato, en el caso de que haya habido acondicionamiento de las infraestructuras - Para las actuaciones que implican la financiación de proyectos a través de Subvenciones • Adjudicación y Certificaciones de primera anualidad. - Para las actuaciones que implican la contratación de servicios, como sería la campaña de sensibilización o el diseño de plataforma de formación: • Licitación y Ejecución de los contratos (desarrollo de la campaña, de la plataforma de formación...) Año 2023: - Para las actuaciones que implican el acondicionamiento de los centros existentes: • Certificaciones primer semestre. • Instalación de nuevos equipamientos. • Certificación final y recepción de los proyectos de obras. - Para las actuaciones que implican la adquisición de equipamiento y/o infraestructura TIC, adaptado al nuevo modelo de cuidados: • Ejecución y finalización del contrato. • Evaluación del proyecto. - Para las actuaciones que implican la financiación de proyectos a través de Subvenciones: • Certificaciones de segunda anualidad y final. • Justificaciones de subvenciones - Para las actuaciones que implican la contratación de servicios, como sería la campaña de sensibilización o el diseño de plataforma de formación: • Monitorización y evaluación de las actuaciones realizadas
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	El presupuesto total estimado es 21.796.918,00 €, distribuido temporalmente en las siguientes anualidades: 2021: 10.696.830,00 € 2022: 3.776.764,00 € 2023: 7.323.324,00 €
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para	Los elementos principales para los que se solicitará la financiación responden fundamentalmente a

los que se pide financiación	- Reforma de infraestructuras. - Equipamiento y mobiliario. - Contrato de servicios de consultoría y diseño de plan de comunicación y desarrollo de campaña de sensibilización, implementación de plataforma de formación. - En subvenciones: equipamiento, inversiones y gastos corrientes
------------------------------	--

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).

Apartado 8 de la Componente 22

C22.I2

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático	x		
Adaptación al cambio climático	x		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	x		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Preguntas No Justificación Sustantiva

Mitigación del cambio climático.
¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.

Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos,

Adaptación al cambio climático.

¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

¿Se espera que la medida sea perjudicial:
(i) del buen estado o al buen potencial ecológico de los masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o
(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

¿Se espera que la medida
(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o
(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o
(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.

Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 8 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

x De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 9 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

x Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

3. Contratación Pública.

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto “la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos” (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP. En consecuencia:

- **Tipo de contrato:** Contrato administrativo especial de concierto social.

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 10 / 37
VERIFICACIÓN	NjyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Procedimiento de licitación:** Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Tramitación:** Urgente. En base al artículo 119 de la LCSP “expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”.

- **Pliegos de cláusulas administrativas particulares:** La no utilización del pliego de cláusulas administrativas tipo en este expediente viene determinada por las especialidades de la figura jurídica del Concierto Social. Para ello, podemos traer a colación el Informe AJ-CIPSC 2019/136, que en su Consideración Jurídica Cuarta realiza afirmaciones como las siguientes:

(...) Debido a que la base de esta relación jurídica será siempre de naturaleza contractual, la incidencia variable de las especialidades previstas en el Decreto regulador del concierto social en relación con el objeto del contrato permitirá que el PCAP pueda apoyarse en el PCAP modelo tipo del contrato de servicios cuando sea este tipo contractual típico el que mejor sirva como columna vertebral de la regulación de los distintos aspectos que conforman, tanto el proceso de admisión y adjudicación como el de ejecución del contrato que haya de realizarse.

En el caso de este expediente, el objeto del contrato particularmente casa con el que es propio del contrato de servicios; de hecho, los precedentes de la contratación realizada por el órgano gestor caminan en ese sentido, con un resultado (se me indica que) satisfactorio. Sin duda esta es la razón por la que se ha diseñado un PCAP que toma como estructura formal y como contenido material el que regula el contrato de servicios recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa(...) Sobre esta estructura, se entrelazan las especialidades del objeto al que se dirige.

Entiendo que esta decisión es ajustada a Derecho. El recurso a un PCAP tipo de servicios asegura la publicidad y concurrencia como principios estructurales de la contratación administrativa, sea ésta a través de contratos típicos o especiales; en particular y respecto al concierto social, tales principios se recogen como básicos en el art. 3 del Decreto 41/18 y se sustancian en el también recogido principio de igualdad y no discriminación(...)

De este modo, se ha configurado un Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024; al que se le han incorporado las especificaciones contenidas en el Concierto Social.

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 11 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Órgano de Contratación.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba es el órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en en virtud al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), recientemente modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022) y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), la Orden 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021).

5. Insuficiencia de medios.

En la contratación de este servicio de acogimiento residencial, en sus distintas modalidades, se hace constar por este medio que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario sacar la misma a licitación.

6. Plazo de duración.

El plazo de duración del presente concierto es de 14 meses desde su formalización (prorrogable hasta un máximo de 14 meses).

Fecha prevista de inicio ejecución: 1 de octubre de 2024.

7. Precio del contrato, valor estimado e imputación presupuestaria.

Distribución de Lotes: SI

TOTAL: 24 plazas distribuidas en 3 lotes

LOTE 1: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL.

LOTE 2: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL.

LOTE 3: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL.

PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO: LOTES 1, 2 y 3

DESGLOSE DEL COSTE PLAZA DÍA

	2024	2025	2026	2027
COSTES SALARIALES PROGRAMA				
g.profes 1 (complemento)	617,92	666,25	682,91	699,98

g.profes 1 psicología (media jornada)	1.312,07	1.348,58	1.381,66	1.415,58
g.profes 1 t.social (media jornada)	1.214,99	1.249,80	1.280,41	1.311,80
g.profes 1 educadores (6)	14.579,83	14.997,57	15.364,95	15.741,54
vacaciones educadores	1.214,99	1.249,80	1.280,41	1.311,80
TOTAL COSTES SALARIALES MENSUALES (A)	18.939,80	19.512,00	19.990,34	20.480,70

OTROS GASTOS DIRECTOS MENSUALES				
ALIMENTACIÓN	1.946,67	1.946,67	1.946,67	1.946,67
MATERIAL ESCOLAR / ACT EXTRAESCOLARES	240,00	240,00	240,00	240,00
SALUD (DENTISTA, FARMACIA, GAFAS ...)	160,00	160,00	160,00	160,00
OCIO / TIEMPO LIBRE /NAVIDAD	240,00	240,00	240,00	240,00
GASTOS DE BOLSILLO	240,00	240,00	240,00	240,00
ROPA- CALZADOS ...	240,00	240,00	240,00	240,00
TRANSPORTE	175,00	175,00	175,00	175,00
TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS (B)	3.241,67	3.241,67	3.241,67	3.241,67

GASTOS INDIRECTOS MENSUALES				
ALQUILER , MANTENIMIENTO HOGAR Y MOBILIA- RIO	700,00	721,00	742,63	764,91
SUMINISTROS (ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELE- FONIA, INTERNET)	300,00	300,00	300,00	300,00
TOTAL GASTOS INDIRECTOS (C)	1.000,00	1.021,00	1.042,63	1.064,91

TOTAL PEM (A+B+C)	23.181,47	23.774,67	24.274,64	24.787,28
GASTO ESTRUCTURA 11,95%	2.770,19	2.841,07	2.900,82	2.962,08
BENEFICIO 6%	1.390,89	1.426,48	1.456,48	1.487,24

TOTAL IVA EXCLUIDO	27.342,55	28.042,22	28.631,94	29.236,60
COSTE PLAZA DIA IVA EXCLUIDO	112,06	115,24	117,67	120,15
COSTE PLAZA DIA IVA INCLUIDO	123,27	126,76	129,44	132,17

TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	19.939,80	20.533,00	21.032,97	21.545,61
COSTE PLAZA NO OCUPADA	81,72	84,38	86,44	88,54
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA	89,89	92,82	95,08	97,39

DETERMINACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA

AÑO	Coste plaza día IVA excluido	N.º días aplicación	Subtotal
2024	112,06	92	10.309,52
2025 (hasta 30/11)	115,24	334	38.490,16
2025 (a partir 01/12)	115,24	31	3.572,44
2026	117,67	365	42.949,55
2027 (hasta 31/01)	120,15	31	3.724,65
	Subtotal	853	99.046,32
	Media ponderada	116,12	

Precio plaza día contrato = 99.046,32 €/ 853 días = 116,12€

Presupuesto base de licitación lotes 1, 2 y 3 (01/10/2024 al 30/11/2025): 116,12 € * 426 días * 8 plazas= 395.736,96€

DETERMINACIÓN PRECIOS PLAZAS NO OCUPADAS SIN IVA

AÑO	Coste plaza día IVA excluido	N.º días aplicación	Subtotal
2024	81,72	92	7.518,24
2025 (hasta 30/11)	84,38	334	28.182,92
2025 (a partir 01/12)	84,38	31	2.615,78
2026	86,44	365	31.550,60
2027 (hasta 31/01)	88,54	31	2.744,74
	Subtotal	853	72.612,28
	Media ponderada	85,13	

Precio plaza día no ocupada contrato lotes 1, 2 y 3 = 72.612,28 €/ 853 días = 85,13 €

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 1.187.210,88 €

Importe del IVA: 118.721,09 € (10%)

Importe total (IVA incluido): 1.305.931,97 €

Importe con IVA desglosado por lotes:

PROGRAMA	PBL SIN IVA	IVA	TOTAL
LOTE 1: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL	395.736,96	39.573,70	435.310,66
LOTE 2: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL	395.736,96	39.573,70	435.310,66
LOTE 3: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL	395.736,96	39.573,70	435.310,66

Valor estimado del contrato: 2.374.421,76 €

PROGRAMA	VALOR ESTIMADO
LOTE 1: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL	791.473,92
LOTE 2: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL	791.473,92
LOTE 3: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL	791.473,92

Anualidades:

(El desglose de anualidades responde a una fecha prevista de inicio del contrato de 1 de octubre de 2024 y finalización del contrato de 30 de noviembre de 2025):

		TOTAL IVA EXCL.		IVA	
	PROGRAMA	2024	2025	2024	2025
LOTE 1	RESIDENCIAL BÁSICO	56.666,56	339.070,40	5.666,66	33.907,04
LOTE 2	RESIDENCIAL BÁSICO	56.666,56	339.070,40	5.666,66	33.907,04
LOTE 3	RESIDENCIAL BÁSICO	56.666,56	339.070,40	5.666,66	33.907,04
		169.999,68	1.017.211,20	16.999,98	101.721,12

Fecha estimada de inicio 1 de octubre de 2024.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	169.999,68	1800180000G/31E/22713/14 01 MR08220201
2024	16.999,97	1800040000G/31E/22713/14 01 MA08220201
2025	1.017.211,20	1800180000G/31E/22713/14 01 MR08220201
2025	101.721,12	1800040000G/31E/22713/14 01 MA08220201

8. Sistema de determinación del precio.

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021), otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 11,95% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art

131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El **coste de personal** se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Así mismo se han contemplado los costes de vacaciones del personal educativo al objeto de poder garantizar la atención continuada de los mismos, ya que no es necesario para el resto de profesionales de acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los mismos. En los centros donde no se contempla la figura del director se ha aplicado un complemento de dirección para un miembro del personal técnico o educativo. Para los años no contemplados en el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores se ha estimado un incremento anual del 2,5%, conforme a los datos obtenidos del INE para el primer semestre del año 2024 correspondientes al incremento del IPC.

<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=1&anyoini=2024&idmesfin=6&anyofin=2024&ntipo=1&enviar=Calcular>

Otros gastos directos: en esta partida, se han recogido siete apartados estableciéndose para cada uno de ellos las cuantías que a continuación se contemplan: alimentación (8€/menor/día); vestuario, calzado, ropa hogar (30€/plaza/mes); transporte, comunicaciones, telefonía (175€/mes); salud no financiada por Seguridad Social (20€/plaza/mes), ocio, gastos eventos especiales, navidades (30€/menor/mes); gastos formación, material escolar (30€/menor/mes); gastos de bolsillo (30€/menor/mes). Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo. Para la determinación del precio en lo referente a la alimentación se ha estimado una media de diferentes indicadores: las últimas licitaciones de esta Consejería para este tipo de contratos y los datos de las organizaciones de consumidores de España que establecen un coste en alimentación medio entre 8 y 10 €.

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176806&idp=1254735976608

Gastos indirectos: Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles se han consultado los datos publicados en el Boletín de 2022 del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país así como diversos portales inmobiliarios con un incremento anual de un 3%. En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), se estima un gasto de 300 €, igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) citada anteriormente.

Con base en esos parámetros, detallados en la memoria del art. 116 de la LCSP, se ha determinado el precio/plaza/día. En el caso de la plaza no ocupada el coste se ha calculado teniendo en cuentas los gastos de personal y los gastos directos:

		PLAZA OCUPADA	OCUPADA CON IVA	PLAZA NO OCUPADA	NO OCUPADA CON IVA
PROGRAMA	PLAZAS				
ARB	24	116,12	127,73	85,13	93,64

El IV Convenio Colectivo de referencia no establece **desagregación por género ni diferencias salariales en función del mismo** por lo que no existen por este motivo, por otra parte resulta imposible conocer con carácter previo la distribución por género en cada una de las categorías profesionales. La Disposición adicional segunda del citado Convenio Colectivo, establece: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”.

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 16 / 37
VERIFICACIÓN	NjyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cuanto a la **desagregación por categoría profesional**, como anteriormente se detalla, se ha determinado el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. Para la desagregación por grupos profesionales según el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio. Así mismo se ha tenido en cuenta las funciones de cada categoría profesional de manera que la ratio establecida permita la presencia continuada de la figura del educador social.

En función del mencionado Convenio, se ha determinado el porcentaje de coste que corresponde a cada uno de los grupos profesionales del total de gastos de personal. En función de estos cálculos, se obtiene la participación de cada grupo profesional (en porcentajes) en los gastos de personal.

9. Criterios de solvencia económica y técnica.

El anexo I del PCAP dicta como criterios de selección relativos a la **solvencia económica y financiera** del empresario el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos para los que esté vencida la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

LOTE	VEC	SOLVENCIA
LOTE 1	791.473,92 €	197.868,48 €
LOTE 2	791.473,92 €	197.868,48 €
LOTE 3	791.473,92 €	197.868,48 €

Ello supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios, que abarca a recursos en prácticamente toda la Comunidad Autónoma Andaluza, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por todo ello, se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten suficiente solvencia económica.

Por los mismos motivos se exige la solvencia técnica que a continuación se detalla y está recogida en el anexo I del PCAP.

Respecto a los Criterios de selección relativos a la **solvencia técnica o profesional** del empresario, se establecen con carácter acumulativo:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTE 1: 75 % anualidad media $(395.736,96\text{€}/14 \times 12) = 254.402,33 \text{ €}$

LOTE 2: 75 % anualidad media $(395.736,96\text{€}/14 \times 12) = 254.402,33 \text{ €}$

LOTE 3: 75 % anualidad media $(395.736,96\text{€}/14 \times 12) = 254.402,33 \text{ €}$

2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación*. El equipo técnico responsable de la ejecución del contrato ha de ser diferente para cada uno de los tres lotes.

*La entidad licitadora debe garantizar esa solvencia técnica mínima para ejecutar este Servicio, la cual es posible que no se cumpla con el personal que deben subrogar. La Administración debe tener garantizado que el personal que va a ejecutar el contrato tenga la formación académica y la experiencia que se exige. En este tipo de servicios el elemento central es el personal educativo y técnico, que es el que deberá trabajar directamente con estas personas en la continuidad del proceso de reparación de los daños ocasionados por su situación de anterior y a partir de ahí promover las medidas de integración social que garanticen su estabilidad. Este es un trabajo puramente profesional y que se debe llevar a cabo por personal muy cualificado y con experiencia suficiente en este tipo de trabajo. La ausencia de esta garantía de solvencia puede provocar daños a veces irreparables. Se ha constatado que esta ausencia de formación y experiencia puede provocar situaciones de maltrato y vulneración de derechos en las personas acogidas en estos recursos.

2.1. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección serán ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de dirección.

El **equipo técnico** estará compuesto por:

- a) 0,5 profesionales con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología (Grupo Profesional 1a)
- b) 0,5 profesionales con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social. (Grupo Profesional 1b)

El **equipo de atención educativa** estará compuesto por:

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 18 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6 Educadores sociales, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) y Disposición Transitoria cuarta de la ley 9/2005 de 31 de mayo por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales (Grupo Profesional 1b).

2.2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditadas por Universidades u órganos adscritos a las mismas u organismos públicos de formación. En caso de formación impartida por organizaciones privadas, deberán contar con acreditación pública.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

MEDIOS MATERIALES

Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento conforme a lo estipulado en el Capítulo III del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente en ese momento y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir estancias con instalaciones dedicadas a la atención de personas adultas.

Los criterios para que en un mismo edificio o instalaciones se ubiquen distintos centros serán los definidos en la Orden que regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Entre tanto debe existir una clara diferenciación entre los centros y en ningún caso distintos centros podrán compartir la zona de convivencia (zona residencial y espacios comunes).

En concreto y de conformidad con la Orden de la Consejería de Presidencia, de 28 de julio de 2000, que regula los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 19 / 37
VERIFICACIÓN	NjyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, los centros residenciales de Protección de Menores son establecimientos para la guarda y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 del Código Civil. Estos Centros deben asumir la responsabilidad sobre el desarrollo integral del menor, garantizándole la adecuada satisfacción de sus necesidades biológicas, afectivas y sociales en un ambiente de seguridad y protección, potenciando experiencias de aprendizaje y el acceso a los recursos sociales en las mismas condiciones que cualquier otra persona de su edad.

Con independencia de la tipología de estos Centros, y en función de su dimensión, podrán desarrollarse los siguientes Programas de Atención Residencial, que en razón de la situación y características personales de los menores, se determinen:

-Programas de Atención Residencial Básica: Se caracterizan por proporcionar a los menores, que no precisan atención especializada, un recurso con las características generales arriba mencionadas.

Cuando un Centro atienda a adolescentes, deberá proporcionárseles la preparación necesaria para desarrollar una vida independiente, mediante planes de intervención que potencien su autonomía y fomenten su integración socio-laboral, especialmente cuando la edad se halle comprendida entre los 16 y 18 años, prestándose la atención necesaria hasta que pueda desenvolverse por sí mismo.

La tipología de Centro se determinará en función de sus dimensiones, estableciéndose la capacidad según el espacio necesario disponible en m² por usuario residente, debiendo contar con una zona de atención especializada cuando el programa lo requiera.

La división por zonas será exigible en los Centros con capacidad entre 9 y 35 menores residentes, con la siguiente distribución:

-Zona de Administración: Podrá estar integrada en el propio Centro y contará con un despacho y sala de visitas.

-Zona de Servicios Generales: Podrá estar integrada en el Centro en función del resto de las dependencias.

Cuando el nuevo Centro sea un edificio anexo a otro, podrán no serle exigidas la zona de administración y la de servicios generales siempre que se disponga de éstas en el Centro contiguo y estén adaptadas a los usuarios que residan en el mismo.

-Zona Residencial: Se procurará que la distribución se realice en unidades familiares, en torno a las zonas comunes y de estar.

-Los dormitorios tendrán una capacidad máxima de 4 menores. Cada menor dispondrá, al menos, de un espacio de 5 m² cuando las habitaciones sean dobles, y 6 m² cuando sean individuales. Cuando el espacio disponible permita un número máximo de 4, su dimensión mínima será de 16 m².

Las habitaciones es preferible que se agrupen por unidades de convivencia, procurándose que cada niño cuente con un espacio propio, configurado por una cama no inferior a 80 cm, o cuna, en su caso, una mesilla y armarios debidamente compartimentados, así como una mesa de estudio y una silla.

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 20 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrkp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Los aseos se distribuirán a razón de un WC, lavabo y ducha por cada 5 niños, debiendo preverse, en el caso de existir lactantes y preescolares, una sala de cambio equipada con bañera alta, mesa-vestidor, armario y vertedero.

-Las salas de estar pueden estar compartidas, siendo destinadas a usos múltiples, pero tendrán zonas diferenciadas para juegos, lectura, televisión, etc. Cuando la distribución del Centro se efectúe por módulos, existirá, en cada uno, un espacio destinado a cumplir esta función, debiendo contar con suficiente material para las actividades lúdicas y pedagógicas adaptadas a las diferentes edades de sus usuarios. La sala correspondiente a los lactantes/preescolares puede ser utilizada como comedor, pero en este caso deberá contar con una cocina-biberonería propia, contigua a la misma.

Se dispondrá de un botiquín completo de primeros auxilios.

En los Centros con capacidad entre 9 y 20 menores, podrá disponerse de un solo espacio de estas características, siempre que las necesidades de los menores lo permitan.

Zona de Recreo: Este espacio destinado a juegos y esparcimiento debe ser, preferentemente, exterior y soleado.

Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, se aportará Declaración Responsable junto a la Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3).

La Entidad propuesta adjudicataria ha de aportar la acreditación de la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmuebles donde ejecutará el contrato durante toda su vigencia y su posible prórroga, así como el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias. La efectiva disposición de los inmuebles deberá acreditarse mediante la aportación del título de propiedad o contrato de alquiler en vigor como documentación previa a la adjudicación. La Entidad propuesta adjudicataria deberá aportar, asimismo, fotos y planos con la distribución de las viviendas y las dimensiones en m² de cada una de las estancias.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

MEDIOS PERSONALES

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida:

PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PERSONAL GRUPO 1A	PERSONAL GRUPO 1B
ARB	8	-	0,5	6,5

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 21 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El incremento de la plantilla mínima exigida con respecto a la contratación anterior se motiva en un necesario aumento del nivel de calidad del servicio objeto del contrato. En este sentido, las personas acogidas en este recurso podrán disponer de un mayor tiempo de atención por parte de los profesionales. Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En caso de modificación de la legislación laboral en esta materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma.

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en el ámbito de protección de menores o de al menos 100 horas de formación por cada año en las materias relacionadas y acreditadas de la misma forma que las indicadas en el apartado 2.1.3 de las mejoras. Materias objeto de valoración: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social o cualquier otra materia que valorada por el órgano de contratación se considere que guarda relación estrecha con el objeto del contrato.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral señalados en este Pliego.

De conformidad con el artículo 57 de la ley orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 22 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

10. Criterios de valoración.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: **Máximo 40 puntos.**

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender: Hasta 6 puntos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		PUNTOS MÁX: 6 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Descripción del programa a desarrollar (Máx 4 puntos)	Descripción exacta y precisa del proyecto a desarrollar de manera clara y ordenada	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	El Proyecto está diseñado bajo la perspectiva de género	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Características de la población a atender (Máx 2 puntos)	Identifica la población susceptible a atender	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Describe, desde la evidencia científica, las características psicosociales de la población a atender.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

2.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores: Hasta 9 puntos.

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Metodología de la Intervención	El diseño de la intervención cuenta con una estrategia coherente para un trabajo integral con personas menores, a través del plan	4	4	3	2	1	0

(Max 9 puntos)	intervención, teniendo en cuenta la modalidad de acogimiento residencial al que hace referencia. Las intervenciones psicológicas y socioeducativas individualizadas y grupales están basadas en la evidencia científica, tal y como se describe en los puntos donde se explica cómo desarrollar el Proyecto.						
	Desarrolla los instrumentos y técnicas a utilizar adaptada al perfil de la población atendida, incorporando instrumentos validados científicamente.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	La metodología contempla la perspectiva de género, así como la atención específica de las necesidades particulares en casos de discapacidad, así como el tratamiento individualizado en función de las necesidades de la población específica a atender.	2	2	1,50	1	0,50	0

3.- Objetivos Generales y Específicos: Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: 8 puntos

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	SUBEPÍGRAFE	PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
		Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Objetivos Generales (max 3 puntos)	Los objetivos generales se ajustan al objeto del contrato.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos generales describen de manera clara, ordenada y fácilmente comprensible la finalidad de la intervención.	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Objetivos Específicos (Máx. 5 puntos)	Los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales y están redactados de una forma clara.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos específicos son realistas, ajustados y abarcan todas las áreas de intervención	2	2	1,50	1	0,50	0
	La formulación de los objetivos específicos facilita la medición de los resultados y su evaluación, así como su reformulación en caso necesario en función de la evolución de los y las menores atendidas en el recurso.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

4.- Actuaciones del Programa: Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos y

la perspectiva de género: 8 Puntos.

ACTUACIONES		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Actuaciones del programa (max 8 puntos)	Relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas, duración (cronograma) y acciones destinadas a la atención integral de personas menores, centradas en los problemas específicos de la población atendida en el centro.	2	2	1,5	1	0,5	0
	Se especifican los programas concretos de intervención, se especifica la evidencia científica en que se fundamentan dichos programas y se incluyen tanto actuaciones grupales como individuales	6	6	4	2	1	0

5.- Evaluación de la intervención: Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos. 9 puntos

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Evaluación de la Intervención (Máx 9 puntos)	Desarrolla una metodología de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa con una perspectiva integral del Proyecto, que permite el conocimiento y la mejora tanto de los procesos como de los resultados.	5	5	3	2	1	0
	Incluye indicadores de evaluación suficientes y pertinentes a los objetivos formulados.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Desarrolla una planificación temporal de la evaluación.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 60 puntos

1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

La mayor puntuación (20 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{OMB} \times \text{Max (20)} / \text{Of}$$

siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1 Personal directo que desarrolla el proyecto: Máximo 27 puntos:

(La suma de las puntuaciones de estos subcriterios, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 27 puntos).

2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable) Máximo 2 puntos:

a) Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1 punto por cada una de las lenguas y personas.

2.1.2. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programa. Máximo 9 puntos*.

* Esta mejora se configura como adicional a la solvencia técnica establecida en el apartado 4.C) 5.4. del PCAP. El elemento central de intervención en este tipo de servicios lo constituyen los profesionales que atienden a estas personas altamente vulnerables. Existen riesgos constatados que no disponer de personal suficientemente formado y con suficiente experiencia puede llevar a un fracaso de la intervención y que estas personas terminen en situación de calle o exclusión social. La subrogación del personal a la que se vienen obligados por Convenio, no garantiza que la persona que actualmente se encuentra contratado en dichos recursos cumpla los requisitos mínimos que se están exigiendo en este pliego. A partir de ahí se valoran las plantillas de personal propuestas por los licitadores en donde pueden asumir en su totalidad el equipo de profesionales que deben ser subrogados con sus características o incorporar nuevos profesionales en algunos de los perfiles, proponiéndose profesionales con mayor formación y/o experiencia que los existentes.

Solo se valora a partir del tercer año de experiencia en cualquier programa del ámbito de protección de menores (acogimiento residencial o familiar, adopción, prevención, evaluación e intervención en violencia sexual, etc) valorada por el órgano de contratación.

La puntuación máxima se repartirá proporcionalmente en función del n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años, Es decir, los 9 puntos se dividirán entre el n.º total de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia y al Master en Psicología General Sanitaria en los programas en que se exija): Máx 9 puntos*.

* Esta mejora se configura como adicional a la solvencia técnica establecida en el apartado 4.C) 5.3. del PCAP. El elemento central de intervención en este tipo de servicios lo constituyen los profesionales que atienden a estas personas altamente vulnerables. Existen riesgos constatados que no disponer de personal suficientemente formado y con suficiente experiencia puede llevar a un fracaso de la intervención y que estas personas terminen en situación de calle o exclusión social. La subrogación del personal a la que se vienen obligados por Convenio,

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 26 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

no garantiza que la persona que actualmente se encuentra contratado en dichos recursos cumpla los requisitos mínimos que se están exigiendo en este pliego. A partir de ahí se valoran las plantillas de personal propuestas por los licitadores en donde pueden asumir en su totalidad el equipo de profesionales que deben ser subrogados con sus características o incorporar nuevos profesionales en algunos de los perfiles, proponiéndose profesionales con mayor formación y/o experiencia que los existentes.

- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 2 puntos por cada Máster y persona.

- Por cada 20 horas de formación en cada materia de las señaladas a continuación y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Materias objeto de valoración: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social o cualquier otra materia que valorada por el órgano de contratación se considere que guarda relación estrecha con el objeto del contrato. 0,5 puntos por curso y persona.

2.1.4 Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas jóvenes (entre 18 y 35 años) que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores: Máx 6 puntos*

*Esta mejora no se incluye con la finalidad de inserción de dicho colectivo sino por la mejora que supone en la prestación del servicio el contar con personal educativo o técnico que ha sido una persona menor tutelada (existen evidencias que constatan que la experiencia de estas personas resulta beneficiosa para los menores).

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 1: 3 puntos

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 2: 2 puntos

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor y documento acreditativo de su tutela emitido por la Entidad Pública. Si se trata de personas ya contratadas por la Entidad en otros programas se deberá aportar su contrato y compromiso de adscripción al programa de acogimiento residencial en su caso.

Este personal no está sujeto al requisito de experiencia previa o formación adicional.

2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4). 1 punto*

*Esta mejora no se incluye con la finalidad de inserción de dicho colectivo sino por la mejora que supone en la prestación del servicio el contar con el personal de cocina, por el objetivo de asemejar el centro a un hogar familiar frente a los centros que lo que disponen es de un servicio de catering más propio de grandes instituciones.

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor para el centro concreto que se propone.

2.2 . Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Máximo 3 puntos*

* Únicamente se valora la disposición de los mismos, no se hace juicio de valor de los protocolos, y por tanto la puntuación es automática y no sujeta a juicio de valor.

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 27 / 37
VERIFICACIÓN	NjyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual: 0,5 puntos
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias: 0,5 puntos
- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio: 0,5 puntos
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro: 0,5 puntos
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro 0,5 puntos, en caso de disponer de una bolsa con familias colaboradoras se incrementaría 0,5 puntos

Para valorar este criterio se deberán aportar dichos protocolos para poder ser considerados deben contemplar en cada uno de ellos: objetivos generales y específicos, indicadores concretos, metodología, actividades, y evaluación con una extensión máxima cada uno de ellos cinco páginas con las mismas características que las señaladas en el Proyecto descritas más arriba. Únicamente se valora si se dispone de estos protocolos con los elementos señalados, no se realiza juicio de valor sobre los mismos únicamente la disposición de los mismos conforme a las características indicadas.

2.3. Criterio de adjudicación desde la perspectiva de la calidad: Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 10 puntos. Este criterio está directamente vinculado con la calidad ya que la posesión de certificados de calidad, la participación en proyectos de innovación, la adhesión a códigos de conducta o certificación en materia de protección de datos, el fomento de la formación y la posesión de un servicio de formación y supervisión son todos ellos aspectos cuya posesión y desarrollo redundan en una mejor ejecución y en una mejor calidad de la prestación de acogimiento residencial.

En concreto, una acreditación de calidad garantiza unos estándares mínimos relacionados tanto con cuestiones materiales como con el funcionamiento del recurso, tales como disposición de protocolos específicos, mecanismos de seguimiento estructurados, instrumentos de coordinación con otras entidades o recursos, etc. que garantizan a través de una entidad independiente, en algunos casos pública, que dicho servicio se está prestando con mayor calidad que aquellos que no disponen de la misma.

La participación en proyectos de innovación garantiza transferencia directa de conocimiento entre universidades y organismos de investigación y los recursos con los que están colaborando en el abordaje de las situaciones a que diariamente se enfrenta el personal de estos recursos debido a las características particulares de la población que deben atender. Esta transferencia de conocimientos directa con el recurso específico redundan en una mejor atención de los jóvenes atendidos en el mismo.

La adherencia al código de conducta garantiza que los datos de las personas acogidas en dicho recurso, personas altamente vulnerables, se encuentran adecuadamente protegidos, lo que permite una protección más integral de las mismas de cara a una inserción social con mayores garantías.

El fomento de la formación también redundan en la calidad de la atención de forma diferenciada a la formación previa de los profesionales. De esta manera se garantiza que el personal continuará formándose de forma permanente en nuevas herramientas de intervención con niños, niñas y adolescentes altamente traumatizados. En este ámbito el avance científico es permanente y es necesario que los profesionales se mantengan al día. La valoración se realiza con un compromiso del empresario o entidad de incluir una cláusula en los contratos del personal donde se especifica el número de horas anuales para este fin. Como en otros asuntos su cumplimiento debe ser objeto de inspección.

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos)

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 28 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 2 puntos
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto
- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales: 3 puntos. Las materias sobre las que podrá versar dicha formación son las siguientes: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social.
- La Entidad dispone de un servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma: 2 puntos. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del representante de la entidad con el compromiso de formación y supervisión del equipo profesional, expresado en horas e indicando de forma expresa quien será el personal externo que se ocupará de dicha supervisión aportando curriculum vitae del mismo donde se constate su formación especializada en las áreas indicadas.

11. Régimen de garantías.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, fijada en el 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Cuando la garantía se constituya mediante retención del precio se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 29 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto. Además, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante la presentación de declaración responsable conforme al Anexo V del PCAP firmada por la persona que ostente su representación legal.

13. Ausencia de doble financiación

En lo que incumbe al órgano de contratación, se verifica que el expediente de contrato, denominado “CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE (expediente CONTR_2024_789359)” no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

En relación con la adjudicataria, se garantizará la ausencia de doble financiación en la ejecución del contrato mediante la cumplimentación por su parte de la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR” contenida en el anexo XXI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Plan de Medidas Antifraude adaptado para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Para la elaboración del expediente de contratación “CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE (expediente CONTR_2024_789359)” se ha utilizado el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-07/Plan_antifraude_28_04_22_ptg2.pdf)

Al expediente de contratación se ha incorporado un check list de verificación de medidas aplicables en el mismo.

15. Subrogación de los contratos de trabajo Expediente CO-23/19.SV.

Conforme al artículo 130.1 de la LCSP, “cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 30 / 37
VERIFICACIÓN	NjyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

En este sentido, el artículo 34 del Convenio Colectivo de aplicación establece lo siguiente: “Al objeto de garantizar y contribuir al principio de la estabilidad en el empleo del personal que, incluido en el ámbito de este convenio, viene afectado por la dinámica de sustitución del adjudicatario, se pactan las siguientes normas:

1. El cambio de titularidad en un concurso, subvención, concierto o contrata, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales de aquellos trabajadores y socios cooperativistas que tuvieran una antigüedad en el servicio de un mínimo de cuatro meses anteriores a la fecha de la adjudicación, respetándoles la modalidad de contrato, grupo profesional, jornada, horario, antigüedad e importe total de salarios, tanto los de este convenio como los extraconvenio, que cada uno de ellos tuviera reconocidos en el momento de finiquitar su relación laboral con el concesionario saliente...”

De este modo, los datos de subrogación se incorporan como Anexo a esta memoria.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo.: Blanca Arcos Aguilar

BLANCA ARCOS AGUILAR		28/08/2024 14:37:18	PÁGINA: 31 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwM97JCFrQrqp70Pqn9SI725S2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO SUBROGACIÓN DE PERSONAL CONTRATO EXPEDIENTE CO-23/19.SV

LOTE 1. 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL

NOMBRE TRABAJADOR (SIGLAS)	DISCAPACIDAD	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DE CONTRATO	JORNADA	CONVENIO	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS PACTOS EN VIGOR
G.M.G.B.	NO	1	INDEFINIDO	26/09/2011		COMPLETA	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	26826,23	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 217,34x14 COMPLEMENTO ABSORBIBLE 230,47x14
M.R.G	NO	1	INDEFINIDO	15/09/2015		COMPLETA	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	22732,04	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 217,34x14
J.L.R.M	NO	1	INDEFINIDO	10/10/2020		COMPLETA	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	21914,76	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 217,34x14
E.P.B	NO	1	INDEFINIDO	01/10/2020		COMPLETA	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	21563,25	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 217,34x14
C.M.M	NO	1	INDEFINIDO	01/02/2020		COMPLETA	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	21712,56	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 217,34x14
E.C.F	NO	5	INDEFINIDO	24/09/2019		COMPLETA	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	17687,26	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

									CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 196,32x14
G.S.L	NO	1	INDEFINIDO	01/06/2009		PARCIAL	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	13068,48	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 116,89x12 COMPLEMENTO ABSORBIBLE 62,30x12
M.P.R	NO	1	INDEFINIDO	20/01/2018		PARCIAL	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	5766,24	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 43,47x12 COMPLEMENTO ABSORBIBLE 113,09x12
C.V.M	NO	1	INDEFINIDO	01/07/2020		PARCIAL	IV CONVENIO REFORMA Y PROTECCION	6556,11	SE ESTÁ PAGANDO EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL IV CONVENIO 67,81x12

LOTE 2. 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL

NOMBRE TRABAJADO R (SIGLAS)	DISCAP ACIDAD	CATEGORÍA	TIPO DE CON RATO	FECHA ANTIGÜED AD	VENCIMIEN TO DE CONTRATO	JORNADA	CONVENIO	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS PACTOS EN VIGOR
AVA	NO	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	189	04/07/2011	INDEFINIDO	J. COMPLETA	IV CC ESTATAL REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES	17.865,60 €	NO
AMI	NO	EDUCADOR/A	100	01/07/2011	INDEFINIDO	J. COMPLETA	IDEM	20.962,32 €	NO

ADB	NO	PSICOLOGO/A	289	04/04/2017	INDEFINIDO	62,40%	IDEM	13.381,32 €	NO
GLJ	NO	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	200	17/09/2022	INDEFINIDO	79,80%	IDEM	12.304,92 €	NO
LLM	NO	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	189	01/07/2011	INDEFINIDO	J. COMPLETA	IDEM	18.571,56 €	NO
MGA	NO	EDUCADOR/A	510	01/04/2023	21/06/2024	75,20%	IDEM	15.643,68 €	SUSTITUCIÓN EXCEDENCIA
MDA	NO	TRABAJADOR/A SOCIAL	189	14/04/2008	INDEFINIDO	62,40%	IDEM	13.202,76 €	REDUCCIÓN JORNADA CUIDADO DE MENOR
ME	NO	EDUCADOR/A	289	01/08/2012	INDEFINIDO	75,20%	IDEM	16.162,32 €	NO
PCA	NO	EDUCADOR/A	289	01/07/2013	INDEFINIDO	75,20%	IDEM	16.162,32 €	EXCEDENCIA CUIDADO DE MENOR
RNE	NO	EDUCADORA/DIRECTORA	100	01/06/2006	INDEFINIDO	J. COMPLETA	IDEM	23.616,24 €	NO
VAF	NO	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	200	20/12/2023	INDEFINIDO	33,20%	IDEM	5.292,00 €	NO

LOTE 3. 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL

NOMBRE TRABAJADOR (SIGLAS)	DISCAPACIDAD	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DE CONTRATO	JORNADA	CONVENIO	SALARIO BRUTO ANUAL	BASE COTIZACIÓN MENSUAL	OTROS PACTOS EN VIGOR
----------------------------	--------------	-----------	------------------	------------------	-------------------------	---------	----------	---------------------	-------------------------	-----------------------

ABR	n/a	Educador/a Social	Interinidad	05/01/2023	21/04/2025	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	20270,18	1689,18	Sustituye Excedencia de CTF. Fecha Comp. Antigüedad 20/08/2020
AMR	n/a	Auxiliar Técnico/a Educativo	Indefinido	01/06/2006	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	17240,16	1436,68	Fecha Comp. Antigüedad 28/02/2005. Cpto SMI 19,13
AMIT	n/a	Maestro/a de Primaria	Indefinido	14/09/2022	n/a	27,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	14316,28	1193,02	Fecha Comp. Antigüedad 15/03/2022.
CVH	n/a	Educador/a Social	Indefinido	01/09/2017	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	20497,54	1708,13	Fecha Comp. Antigüedad 25/10/2015
DFC	n/a	Trabajador/a Social	Indefinido	15/05/2022	n/a	25,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	13425,68	1118,81	Fecha Comp. Antigüedad 24/07/2019
ERG	n/a	Auxiliar Técnico/a Educativo	Indefinido	01/07/2022	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	15876,00	1323,00	Fecha Comp. Antigüedad 06/01/2022. Cpto SMI 19,13
EISM	n/a	Auxiliar Doméstico	Indefinido	01/06/2006	n/a	30	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	13787,62	1148,97	Fecha Comp. Antigüedad 01/11/1998. Cpto SMI 84,65
EMM	n/a	Educador/a Social	Indefinido	01/01/2022	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	20270,18	1689,18	Fecha Comp. Antigüedad 06/08/2020
HMLJ	n/a	Psicólogo/a	Indefinido	16/10/2023	n/a	25,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	14376,56	1198,05	

IMG	n/a	Auxiliar Técnico/a Educativo	Indefinido	01/09/2021	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	16330,72	1360,89	Fecha Comp. Antigüedad 10/11/2017. Cpto SMI 19,13
IRC	n/a	Educador/a Social	Indefinido	01/01/2021	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	20270,18	1689,18	Fecha Comp. Antigüedad 27/02/2019
IMM	n/a	Auxiliar Técnico/a Educativo	Indefinido	01/02/2023	n/a	19,25	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	7938,14	661,51	Fecha Comp. Antigüedad 07/03/2022. Cpto SMI 9,57
JRCS	n/a	Educador/a Social	Indefinido	01/06/2006	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	25459,82	2121,65	Fecha Comp. Antigüedad 25/11/2000. Funciones Dirección (Cpto 200 + 118,79)
LMC	n/a	Trabajador/a Social	Interinidad	05/03/2024	02/06/2024	32,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	16919,26	1409,94	Sustituye Maternidad de MJSM
MCFC	n/a	Auxiliar Doméstico	Indefinido	01/07/2022	n/a	30	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	12370,68	1030,89	Fecha Comp. Antigüedad 05/11/2021. Cpto SMI 84,65
MPMO	n/a	Auxiliar Doméstico	Indefinido	01/10/2018	n/a	30	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	12370,68	1030,89	Fecha Comp. Antigüedad 06/04/2017. Cpto SMI 84,65
MJMC	n/a	Educador/a Social	Indefinido	16/09/2022	n/a	11	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	5726,52	477,21	Fecha Comp. Antigüedad 16/07/2022

MJMC	n/a	Auxiliar Técnico/a Educativo	Indefinido	16/09/2022	n/a	19,25	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	7938,07	661,51	Fecha Comp. Antigüedad 16/07/2022. Cpto SMI 9,57
MJSM	n/a	Trabajador/a Social	Indefinido	01/01/2022	n/a	32,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	17111,20	1425,93	Fecha Comp. Antigüedad 20/03/2019
MML	n/a	Educador/a Social	Indefinido	01/07/2022	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	20270,18	1689,18	Fecha Comp. Antigüedad 18/01/2021
NJL	n/a	Auxiliar Técnico/a Educativo	Indefinido	01/02/2022	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	16103,36	1341,95	Fecha Comp. Antigüedad 27/06/2020. Cpto SMI 19,13
NBB	n/a	Psicólogo/a	Indefinido	01/01/2021	n/a	25,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	14527,06	1210,59	Fecha Comp. Antigüedad 23/10/2018
OMGV	n/a	Técnico/a de Empleo	Indefinido	01/09/2020	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	20270,18	1689,18	Fecha Comp. Antigüedad 24/07/2018
CTF	n/a	Educador/a Social	Indefinido	01/03/2016	n/a	38,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	20724,90	1727,08	Excedencia Cuidado Menor del 19/09/2022 al 21/04/2025 Fecha Comp. Antigüedad 17/11/2012
MPER	n/a	Trabajador/a Social	Indefinido	01/09/2009	n/a	32,5	Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores	17687,02	1473,92	Excedencia Voluntaria del 18/04/2023 al 31/12/2026